

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día trece de octubre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada María Isabel Casas Meneses**, actuando como secretarias las diputadas **Maribel León Cruz** y **Patricia Jaramillo García**; **Presidenta** dice, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz** dice, con su permiso Presidenta, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Felix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. de Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada

Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura, es cuánto; **Presidenta** dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día ocho de octubre de dos mil veinte. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara al Pan con Helado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco; que presentan las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la de Turismo, y la de Fomento Artesanal y MIPYMES. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra;

Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil veinte; en uso de la palabra la **Diputada Patricia Jaramillo García** dice, con el permios de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil veinte y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana **Diputada Patricia Jaramillo García**, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **ocho** de octubre de dos mil veinte y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el**

que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; enseguida la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi dice, buenos días a todos los presentes, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para **adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** de conformidad a lo que establecen los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto a fin de **establecer y reconocer legalmente las sesiones en línea, remotas o virtuales del**

Congreso, asimismo establecer las disposiciones normativas que reglamenten las sesiones en línea y la utilización de medios tecnológicos en situaciones de emergencia e inseguridad a fin de dar certeza jurídica a la actividad legislativa y a la participación de los legisladores, protegiendo en todo momento los derechos humanos a la salud, a la seguridad e integridad personal. II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de nuestra Constitución Local reconocen el derecho humano a la protección de la salud de las personas, así como la obligación de todas las autoridades a garantizar y realizar todas las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia. III. Que el 30 de marzo de 2020, el CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).** Que declara en el párrafo “**Segundo:** *La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.*” Con fundamento en este Acuerdo las autoridades sanitarias determinan acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las tareas que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y en el que se establece en su Artículo Primero fracción II inciso b), que

solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales, de las que destacan las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal. **IV.** Que una de las medidas sanitarias recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y autoridades sanitarias de nuestro país para prevenir y controlar el COVID-19 es la adopción de medidas de bioseguridad como el distanciamiento social y el aislamiento; en este contexto de distanciamiento social, para hacer frente a la pandemia, las tecnologías de la información se convierten en una herramienta esencial para el desarrollo de las sesiones en la práctica legislativa, buscando en todo momento la protección de la salud de los legisladores y personal del Congreso, por lo que es indispensable establecer y reconocer en la Ley Orgánica del Congreso el marco normativo que regule las sesiones en línea, por videoconferencia o remotas. Con ello se brindará el reconocimiento legal de dichas sesiones y se dará certeza jurídica al mecanismo implementado en el proceso de emisión de leyes. **V.** Que con fecha Marzo 19 del año 2020 fue publicado el acuerdo aprobado por esta soberanía, que dispone: *“...el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto*

de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.” VI. Que la actual LXIII Legislatura aprueba y manda a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tlaxcala el Acuerdo por el cual el “...Congreso Local, para garantizar el derecho humano a la salud y ejercer la función legislativa, el Pleno del Congreso del Estado desahogará sesiones extraordinarias públicas electrónicas respecto de los asuntos que la Junta de Coordinación y Concertación Política, como máximo órgano de gobierno del Congreso Local, estime urgentes y/o de obvia resolución, dichas sesiones se desarrollarán mientras persista la declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Coronavirus (Covid-19), y de conformidad con la convocatoria a sesión, en la que se determinará con precisión el asunto o asuntos a tratar.” Este Acuerdo aprueba la realización de sesiones extraordinarias públicas electrónicas. VII. Que la presente Iniciativa busca atender diversas circunstancias de emergencia, sanitarias o de inminente riesgo para la seguridad y salud de las personas en el ámbito del trabajo legislativo, ante sucesos que se deriven de una emergencia, un hecho o fenómeno extraordinario, repentino e inesperado, que pueda generar riesgos graves para personas en su entorno laboral. A fin de proteger la salud de todo la persona que asiste al Congreso, tanto del personal, de los ciudadanos legisladores como de las personas que visitan el recinto legislativo; así como, para no detener la actividad legislativa es necesario actuar de forma inmediata y organizada, en estricto respeto a la normatividad vigente, sin vulnerar el mandato de Ley y, aprovechando los avances

tecnológicos, se puede llevar a cabo la actividad legislativa tanto en comisiones como del Pleno adoptando modalidad virtual o el trabajo legislativo a distancia, esto es evitar, detener o paralizar la actividad legislativa. **VIII.** Que el maestro Méndez Mandujano en su obra: “Las sesiones legislativas virtuales en el Congreso de la Unión: Una propuesta analítica para el debate parlamentario ” Estudio publicado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la Republica, expresa: *“El senado de la República, así como la Cámara de Diputados y algunos congresos locales, durante el pasado mes de marzo, fueron escenarios de intensos debates en los que el tema central fue la manera en que las y los legisladores continuarían realizando sus sesiones de trabajo, aún con la posible suspensión de actividades y la declaración de la cuarentena debido a la presencia del Covid-19. En el caso particular del Senado de la República, el trabajo vía remota se ha convertido, para los órganos como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y las comisiones, en el único canal de comunicación por el que se han tomado decisiones, aunque éstas han sido exclusivamente administrativas y de carácter interno. La razón de ello estriba en que cualquier otro tipo de decisión, como podría ser una reforma constitucional o legal, tendría consecuencias jurídicas por los elementos que involucran dichas sesiones.”* En esencia identifica el problema de al que se podría enfrentar una reforma constitucional o legal y sus consecuencias jurídicas derivado del trabajo legislativo vía remota. El establecimiento y reconocimiento en el marco jurídico constitucional de las sesiones en línea, virtuales o remotas del Congreso, da seguridad jurídica en cuanto al debido

proceso legislativo y lo que ante mencionábamos como certeza jurídica en la emisión de leyes. **IX.** Que las autoridades sólo pueden hacer aquello que expresamente les facultan las leyes en el ejercicio de sus funciones, todo servidor público es responsable de realizar lo que le mandata la Ley, tal y como lo dispone la ley misma, esto es respetar el principio de legalidad. En caso de no respetar el mandato legal y caer en irregularidades, el servidor público es sujeto a responsabilidades y puede ser sancionado. Sin embargo, el servidor público puede llegar a realizar actos administrativos irregulares ante situaciones imprevisibles o inevitables, es decir por casos fortuitos o de fuerza mayor, tal y como lo reconoce la tesis aislada emitida por un tribunal colegiado de circuito; que como criterio jurisprudencial y al tenor de actos irregulares, explica: “...*cuando se trata de la prestación de un servicio, o bien, que los daños derivan de hechos o circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica en el momento de su acaecimiento, o por la existencia de la fuerza mayor. En este contexto, es preciso tomar en consideración al caso fortuito y a la fuerza mayor como causas eximentes de la responsabilidad administrativa. Así, el primero se refiere a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro. Por su parte, la fuerza mayor se traduce en la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario.*” Al interpretar y

aplicar este criterio *stricto sensu*, podemos concluir que las sesiones virtuales o en línea del Congreso del Estado se tomaron ante situaciones fortuitas o de fuerza mayor. **X.** Que con fecha 23 de abril del año en curso, “Visión Legislativa” publicó un estudio bajo el título “Congresos Virtuales y Legalidad en Pandemia de COVID-19”, del cual me permito mencionar que en un contexto de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se muestra que solo 4 congresos reformaron su marco normativo para sesionar de manera virtual, 2 congresos llevaron a cabo sesiones virtuales sin reformas al marco normativo, 21 sin sesiones virtuales ni reformas al respecto y 5 congresos solo reuniones de comisiones vía remota. En dicho documento, de manera clara y concreta se expresa lo siguiente: “*Es primordial que la representación legislativa esté vinculada con las necesidades de la sociedad, que las decisiones que tomen de acuerdo con sus facultades, estén provistas de legalidad. Por ello, se hace un llamado a los congresos del país para que las decisiones tomadas a través de sesiones en modalidad virtual durante la pandemia, tengan sustento en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.*” De este párrafo podemos subrayar lo siguiente: “que las decisiones tomadas a través de sesiones en modalidad virtual durante la pandemia, tengan sustento en disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias”. Es decir toda actividad legislativa debe tener un sustento legal y constitucional. **XI.** Que ante el caso fortuito o fuerza mayor, así como en el supuesto de epidemias, desastres naturales u otras situaciones de emergencia que ocurran en el país o en el Estado, las actividades legislativas por ser de orden

público e interés social no deben paralizarse e incluso deben actuar de forma inmediata y organizada, adoptándose medidas que con el auxilio de los avances tecnológicos, permitan que tales atribuciones no se vean limitadas o interrumpidas, ni en sesiones de Pleno, ni en trabajos de comisiones, por lo que sí es posible llevarlas a cabo de manera no presencial, es decir poder realizarlas de manera remota, a través de video conferencias, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real, deben realizarse; claro con el debido marco normativo que les brinde el sustento legal. **XII.** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala dispone en el Artículo 2. Segundo párrafo: *“El Congreso del Estado expedirá los reglamentos y disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de esta Ley, los que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Además validará a través de las prácticas parlamentarias las sesiones, orden del día, debates, votaciones y protocolo.”* Con este fundamento, es necesario el reglamentar la actividad legislativa en lo relativo a las sesiones en línea o remotas, esta reglamentación o conjunto normativo aunadas a las disposiciones constitucionales y legales nos brindan y otorgan certeza jurídica en la emisión de leyes, fortaleciendo de igual manera la deliberación y comunicación simultánea como la transparencia y máxima publicidad de la actividad legislativa. **XIII.** Que la presente iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Congreso tiene por objeto establecer el marco normativo para que las sesiones del Pleno, sesiones de comisión o de comisiones se lleven a cabo no únicamente de forma presencial, sino

prever que también se puedan llevar a cabo de forma remota o en línea, ante circunstancias extraordinarias cuya ocurrencia es de forma repentina e inesperada. Se establece el marco legal para que se puedan desarrollar de manera virtual, con el uso de las herramientas que la tecnología pone al alcance de la sociedad como las aplicaciones wifi o internet, desde un celular, tablet o computadora, para solucionar la problemática que se presenta en la actividad legislativa ante situaciones de riesgo. **XIV.** Que la presente Iniciativa de reforma y adición al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala precisa los extremos legales y términos por los que se regirán y conducirán las sesiones en línea o remotas. Estableciendo de manera muy concreta en qué condiciones y circunstancias se pueden implementar, y los parámetros en que deben regir. En este tenor, es necesario adicionar un capítulo denominado “De las Sesiones en Línea” en las que se define e identifican las modalidades que identifican estas sesiones en línea. **XV.** Que la presente iniciativa busca prever la posibilidad de utilización, en sesiones en línea de la firma electrónica, por lo que los legisladores al contar con firma electrónica podrán suscribir la documentación oficial que por su encargo deban signar, evitando así el contacto directo y guardando la sana distancia como lo establecen las medidas sanitarias actuales, en tiempos de pandemia. Asimismo, busca atender y establecer las condiciones reglamentarias que rijan las sesiones en línea ante situaciones de emergencia. Las condiciones técnicas muy específicas podrán ser establecidas normativamente en cualquier momento, con la debida aprobación de lineamientos, mismos que complementarán y

fortalecerán al presente Reglamento. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **se adicionan** un segundo y tercer párrafo al Artículo 11 y un segundo párrafo a la fracción VI del Artículo 68. **Se reforman** la fracción V del Artículo 26, la fracción VI del Artículo 27, la fracción I del Artículo 69 y el Artículo 81, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue: **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. Artículo 11. ...; Sesión es la reunión oficial y formal de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, en el Recinto Oficial; asimismo es la reunión de integrantes en comisiones. Cuando por caso fortuito, emergencia, contingencia o causas de fuerza mayor, sea imposible llevar a cabo la sesión en el recinto parlamentario, el presidente de la Mesa Directiva, por acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, podrá convocar a los Diputados en el lugar distinto a este. Por tratarse de una situación de contingencia o emergencia podrán realizarse sesiones en línea, remotas o videoconferencia. Artículo 26. ...; I. a la IV. ...; V. Contar con la documentación que los acredite como diputados y con la firma electrónica, a efecto de poder suscribir la documentación oficial; VI. a la VIII. ...; Artículo 27. ...; I. a la V. ...; VI. Signar mediante firma autógrafa o firma**

electrónica, independientemente del sentido de su voto, las actas que como constancia se levanten en las comisiones y Comités en que formen parte y en su caso, podrán emitir su voto particular expresando las razones de su diferendo, en los dictámenes que emitan; **VII.** a la **XII.** ...; **Artículo 68.** ...; **I.** a la **V.** ...; **VI.** ...; **Acordar que las sesiones del Congreso sean bajo la modalidad en línea, de conformidad con los supuestos establecidos en el Reglamento Interior del Congreso, e informar a la mesa directiva para que emita la debida convocatoria.** **VII.** a la **XI.**; **Artículo 69.** ...; **I.** Convocar y conducir las sesiones de trabajo **presenciales o en línea**, que celebre; **II.** a la **V.** ...; **Artículo 81.** Las Comisiones laborarán en la sala de Comisiones o en el cubículo del Presidente de la Comisión, dentro del Palacio Legislativo, **o bajo la modalidad en línea de conformidad a lo que estable el Reglamento Interior** y expedirán sus dictámenes por escrito, en los que propondrán materialmente el contenido de la Ley, Decreto o acuerdo que deba expedirse.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala **se adicionan** un segundo párrafo al Artículo 92, un Capítulo I Bis. Denominado “De las Sesiones en Línea”, los Artículos 107. Bis, 107. Ter, 107. Quater, 107. Quinquies, 107. Sexies y 107. Septies; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue: **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Artículo 92.** ...; **I.** a la **II.** ...; **Toda sesión**

ordinaria o extraordinaria será presencial o ante un caso de fuerza mayor será en línea o remota, de conformidad a lo que establecen los artículos 107. Bis y 107. Ter. del presente ordenamiento. Capítulo I Bis. De las Sesiones en Línea. Artículo 107. Bis. Las sesiones en línea son las sesiones bajo la modalidad de video conferencia, remotas, a distancia o medios virtuales análogos que permitan la comunicación simultánea, con transmisión en tiempo real en la Plataforma del Congreso del Estado; estando sólo presentes en el recinto legislativo para la conducción protocolaria de la Sesión, los integrantes de la Mesa Directiva o Comisión Permanente, así como personal necesario, adscrito al Congreso del Estado, que así se determine Artículo 107. Ter. Las sesiones en línea o no presenciales se aprobarán y realizarán ante situaciones de emergencia, contingencia sanitaria o ambiental, peligro, caso fortuito, fuerza mayor o de excepción en el Estado, que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad de las personas y que hayan sido declaradas previamente por autoridad competente, en estricta protección de los derechos humanos. La Junta de Coordinación y Concertación Política Directiva acordará la realización de sesiones en línea, de conformidad a lo que establece el presente reglamento, y se lo comunicará a la Mesa Directiva o en su caso a la Comisión Permanente para que emitan la respectiva convocatoria. La modalidad de sesiones en línea serán implementadas en los trabajos de las comisiones, bajo los supuestos del presente capítulo, con la correspondiente convocatoria emitida por la

presidencia de la comisión. Quien emita la correspondiente convocatoria de sesión en línea deberá cerciorarse de la debida notificación a cada uno de sus integrantes y del apoyo de soporte técnico para su realización, a fin de que la plataforma o herramienta tecnológica que se utilice funciona correctamente, y que las intervenciones de quienes participen en las mismas puedan desarrollarse adecuadamente y en forma ordenada.

Artículo 107. Quater. Las determinaciones del Pleno, de la Comisión Permanente o de las Comisiones se tomarán bajo las mismas condiciones que en las sesiones presenciales, salvo la votación, que deberá ser invariablemente en forma nominal, de viva voz, siguiendo el orden del apellido paterno de cada diputada o diputado y, en su caso, mediante firma electrónica. Cuando se establezca constitucionalmente que las determinaciones se tomen mediante votación por cédula será mediante formulario, protegiendo la secrecía del voto. Para la integración de las actas y envío de acuerdos y decretos al Ejecutivo o a la entidad que corresponda, la Secretaría Parlamentaria deberá tomar las providencias necesarias para recabar las rúbricas del Presidente y Secretarios o, en su caso, la correspondiente firma electrónica.

Artículo 107. Quinquies. El Presidente de la Mesa Directiva, Comisión Permanente o Comisión convocará y se efectuará a sesión en línea conforme a lo siguiente: I. Convocará a sesión mediante correo institucional de cada una de las legisladoras y legisladores, a través de la página oficial del Congreso del Estado con un mínimo de 24

horas de anticipación; II. Enviará el orden del día a desarrollar en la sesión en línea y documentos anexos en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación; III. Desarrollará la sesión en línea siguiendo el proceso establecido en una sesión Presencial; IV. Se encargará del buen desarrollo de la sesión en línea; V. Deberá estar atenta o atento a las intervenciones en su caso; VI. Contabilizará los votos que se emitan con el apoyo de un diputado secretario, y VII. Garantizará que las sesiones en línea deban ser transmitidas en vivo y se guarde una copia de la misma, en coordinación con el personal de soporte y apoyo técnico. Se debe proteger y respetar el uso de la palabra de cada diputada o diputado, a efecto de no vulnerar sus derechos; debiéndose respetar las mismas reglas de deliberación establecidas para las sesiones presenciales. Artículo 107. Sexies. El personal encargado de soporte y apoyo técnico encargado del desarrollo, manejo y protección de la Plataforma del Congreso del Estado, proporcionará a cada legislador y legisladora un enlace de acceso personalizado. El enlace de acceso personalizado, es confidencial e intransferible, el cual fungirá para la toma de asistencia y el conteo de votos por lo que el uso del mismo implica el consentimiento expreso de que dicho sistema registrará las participaciones que se realicen para los efectos legales establecidos en la modalidad de sesiones en línea. La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas supervisará y verificará del debido funcionamiento de la plataforma del Congreso para las sesiones en línea y su

transmisión pública. Artículo 107. Septies. Las legisladoras y legisladores titulares del enlace de acceso personalizado, serán responsables de su uso, por lo que el acceso, la recepción o envío de archivos, así como la emisión de votos les serán atribuibles y no admitirá prueba en contrario, salvo que se demuestren fallas en la Plataforma del Congreso del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte. **ATENTAMENTE, DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI,** es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese su expediente parlamentario. –

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** en representación de las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la de Turismo, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara al Pan con Helado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco;** enseguida la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez** dice,

Gracias, buenos días, con su permiso Presidenta, con el permiso de todos los diputados, bienvenidos a la prensa y a los que nos acompañan en el pleno, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A las Comisiones que suscriben de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la de Turismo, y a la de Fomento Artesanal y MIPYMES, les fue turnado el **Expediente Parlamentario No. LXIII 166/2019**, el cual contiene **copia del oficio que dirige Tomas Orea Federico Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que el Pan con Helado, producto tradicional de Zacatelco, sea declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Zacatelco;** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Para dar cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, se desahoga el turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B, 78, 81 y 82 fracciones X y XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones X y XXV, 38 fracciones I y IV, 47 fracciones II y III, 62 fracción I, 82, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1. Que con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió copia del oficio que dirige Tomas Federico Orea Albarrán, Presidente Municipal de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía que EL PAN CON HELADO, PRODUCTO TRADICIONAL DE ZACATELCO, SEA DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE**

ZACATELCO; manifestando que se busca garantizar la sensibilización e impulso interinstitucional, en beneficio de la comunidad artística, y el impulso económico que se puede generar a las familias Zacatelquences. **2.** Que con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recibió dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación, a través de la Secretaria Parlamentaria por instrucciones de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado. **3.** Que con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, Presidenta de la Comisión de Turismo, solicitó el turno de dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación de manera conjunta, instruyendo la Presidencia de la Mesa Directiva a la Encargada de la Secretaria Parlamentaria para realizar el trámite correspondiente. **4.** Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, Presidenta de la Comisión de Fomento de Artesanal y MIPYMES, solicitó el turno de dicha Iniciativa con Proyecto de Acuerdo para su dictaminación de manera conjunta, instruyendo la Presidencia de la Mesa Directiva a la Encargada de la Secretaria Parlamentaria para realizar el trámite correspondiente. **5.** Consta en actuaciones que en fecha tres de marzo del presente año, las comisiones convocadas de común acuerdo por sus presidencias, celebraron reunión de trabajo de forma privada con la finalidad de agotar el procedimiento legislativo previsto en los artículos 63, 64, 65, 67, 82 y demás concernientes y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de conocer, analizar y emitir el dictamen

respecto de la iniciativa descrita en los resultandos que anteceden. En consecuencia, de lo anterior, los integrantes de la referida comisión proceden a emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que conforme lo establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.** **II.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...”, asimismo el artículo 10 Apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece concordancia. **III.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. **IV.** En efecto, el Reglamento Interior del Congreso del Estado como instrumento jurídico regulador de la organización y funcionamiento del mismo, determina los procedimientos parlamentarios a seguir permitiéndole cumplir cabalmente con su encomienda constitucional. Con base en la mencionada normatividad reglamentaria, las comisiones ordinarias tienen la posibilidad de verter sus propios criterios y lo hacen a través

de la emisión de sus dictámenes, por supuesto en apego estricto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. En esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento en su fracción III, atribuye a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la facultad de conocer de “promover y fomentar activamente la pluriculturalidad del Estado de Tlaxcala llevando a cabo actos que inculquen el conocimiento de valores morales, culturales, científicos en beneficio de la sociedad Tlaxcalteca en todos los niveles y modalidades de la Educación Pública del Estado”. Asimismo, el artículo 62 para atención de la Comisión de Turismo. El Artículo 62 Quinquies en su fracción II Promover y fomentar la inversión en micro, pequeñas y medianas empresas. El artículo 82 del mencionado Reglamento nos señala que: “Si por motivo de su competencia debiera turnarse un asunto a dos o más comisiones estas podrán dictaminar conjuntamente, en caso de que haya acuerdo en su proposición.” Con las mencionadas disposiciones legales aludidas, se comprueba la competencia del Congreso del Estado y de estas comisiones, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen. **V.** El Pan con Helado es un bien gastronómico que desde el año 1933 se produce en el municipio de Zacatelco y es reconocido por la comunidad como parte integrante de su patrimonio cultural, que expresa una visión del mundo y la identidad más profunda de los habitantes del pueblo de Zacatelco. En su solicitud, el Presidente Municipal refiere: “La declaración el Pan con Helado como patrimonio cultural inmaterial de Zacatelco, nos permitirá a las autoridades municipales, estatales y federales cumplir con la obligación

constitucional de preservar los derechos culturales y salvaguardar las expresiones culturales que dan sentido de pertenencia a nuestra comunidad, transmitiendo a las nuevas generaciones los valores culturales para fortalecer nuestra identidad y nuestra historia.” Acompañando esta solicitud con el acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatelco, de fecha 22 de agosto del año 2019, en la que se acuerda autorizar la iniciativa para que mediante decreto se declare al Pan con Helado como patrimonio cultural inmaterial del municipio de Zacatelco. **VI.** El pan con helado es una exquisita combinación que surge en el corazón de Zacatelco, municipio sureño del estado, teniendo como ingredientes principales el pan tradicional de Tlaxcala, emblema de la gastronomía regional y el helado artesanal hecho por manos zacatelquences; fusión que hoy en día es ya un referente en la gastronomía tlaxcalteca. En la época prehispánica no se incluía como tal el consumo de helado en la dieta, se tiene registro de que solamente se utilizaba el hielo para conservar los alimentos frescos, la ingesta del producto se introdujo por los españoles durante el periodo virreinal, cuando se empieza a consumir como postre congelado y se establece un control por parte de los representantes de la Corona Española en forma de expendio, convirtiéndose así en uno de los muchos monopolios reales, al cual se le denominó Estanco de las Nieves y donde se cobraba un impuesto por su consumo. A decir de Martín González de la Vega, autor del texto Historial del Helado en México, en la colonia el helado no fue un artículo de consumo popular, será hasta finales de dicho periodo, en el siglo XVIII, que las clases altas voltean a verte y se enfocan en su

método de elaboración y aprovechamiento tanto en España como en sus colonias; aunque sabemos que en lugares como Italia ya se conocían los postres congelados y los helados desde el siglo XIII, el mismo autor nos indica que muy probablemente el mundo europeo y el árabe entraron en contacto con estos manjares a través de la Ruta de la Seda, la cual garantizaba el contacto comercial con China y es donde podríamos encontrar el origen de estos postres. Será hasta el siglo XIX, en el México Independiente, que se elimine el estanco del hielo y no se tenga que grabar estos productos, es cuando las poblaciones de todos los estratos pudieron disfrutar el consumo de las nieves; y será por ello que se empezaran a importar al territorio las primeras máquinas heladeras y refrigeradoras que permitirán producir el hielo y esta industria prosperará; las neverías, fuentes de soda, los carritos de nieves y raspados se volvieron parte del paisaje mexicano. Por su parte el pan tradicional de Tlaxcala son piezas de pan hechas de manera artesanal en forma de escalera, redondas u hojaldras. Presidenta solicito se me apoye en la lectura por favor. **Presidenta** dice, se le solicita a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** continúe con la lectura por favor. Enseguida la Diputada dice, gracias presidenta, con el permiso de la mesa, quiero dar la bienvenida a las personas del ayuntamiento de Zacatelco que nos acompaña en esta mañana; FUSIÓN DE TRADICIONES.- Bajo este contexto en los años 30's del siglo XX se crea en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala la combinación de pan con helado; postre 100% artesanal que mezcla dos productos que por sí solos ya son de gran agrado en el gusto de la gente y origina así un nuevo manjar que hoy en día es igual de

popular dentro de la gastronomía tlaxcalteca. Esta combinación de sabores dulces y textura suave tiene sus orígenes, según datos recabados a través de entrevistas hechas por parte de la Dirección de Turismo y Cronista del Municipio de Zacatelco a los mismos productores, en la plaza principal cuando en 1933, un día de tianguis, el panadero Fidel Guzmán le pidió al heladero Vicente Tecocoatzi le cuidara su carga, en agradecimiento el panadero le regalo al Sr. Vicente un pan de fiesta, el cual deciden degustar en ese momento y es el ingenio de ambos comerciantes lo que hace que mezclen sus productos, “para ver a que sabe”, les gusto tanto su nueva creación que empezaron a consumirla con regularidad y a compartirla con compañeros comerciantes de la plaza; su sabor gustó tanto que con el tiempo la gente iba a comprarles el pan con helado, para comer en familia. Es así como nace esta particular combinación que deleita a los habitantes de la zona sur del estado y que ganó gran popularidad por ser postre de manufactura artesanal, sencillo de preparar, fácil de consumir, que exalta los sabores de Tlaxcala y además tiene la bondad de ser económico para los bolsillos de los consumidores. En un primer momento el producto fue consumido de manera local, hoy en día los comerciantes de Zacatelco se han dado a la tarea de distribuir y fomentar su consumo fuera del municipio, llevándolo a comunidades vecinas como San Lorenzo, Santo Toribio, Teolochoico, Santa Catarina, Papalotla y Acuamanala; también a municipios del centro del estado o incluso a otras entidades federativas como Puebla, Estado de México y la Ciudad de México, donde se conoce como pan con helado de Tlaxcala. PAN TRADICIONAL DE

TLAXCALA.- el pan tradicional es un alimento suave y fresco que de igual forma se elabora de manera artesanal, en hornos de adobe con leña, ya sea en forma de escalera o redondo, el que más se usa para rellenar con helado, puede ser natural, de nuez, huevo con canela o naranja, se venden en huacales y estos se envuelven en hojas de zapote para conservar su frescura y aroma. Al elaborarse en municipios cercanos a Zacatelco, su venta a la plaza principal y alrededores hace más de setenta años, donde comerciantes empezaron a ser conocidos y propició, como mencionábamos antes, el nacimiento de la mezcla de pan con helado juntos, para facilitarle al comensal la compra y degustación de nuestro famoso postre artesanal. HELADO ARTESANAL.- La manufactura del helado con el que se combina el pan es originario de Zacatelco, nos cuenta la señora María Domitila Sánchez Tecocoatzin, productora de helado y nieta del señor Vicente Tecocoatzin, que hacia 1920 su abuelo aprendió el oficio de personas que venían de afuera, no sabe bien de donde, pero le enseñaron a las técnicas artesanales para realizar helado y fue así como el señor Vicente inició la venta de helado que lo llevaría años después a crear la combinación de la que tanto hemos hablado, pan con helado. Siendo ya cinco generaciones de su familia dedicadas a la venta de helado. Para realizar el helado comienzan mezclando a fuego lento la base, una especie de atole, que consiste en crema para helado, azúcar y la fruta que le vaya a dar el sabor, en Zacatelco los sabores preferidos son el de guayaba, vainilla, chocolate, melón o piñón. Una vez incorporados los ingredientes, se mezclan, en el hielo para que empiece a adquirir la consistencia de

helado. Si bien, su popularidad va en aumento y son muchos los consumidores asiduos al postre zacatelquense, todavía hay personas dentro y fuera del estado que no lo conocen y cuando se cruzan con este manjar, en un primer momento les causa extrañeza la mezcla, pero cuando lo prueban quedan deleitados con la descarga de sabores dulces, tan particular, llenos de tradición. **VII.** Cabe mencionar que, como fundamento jurídico de la petición para declarar el pan con helado como patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Zacatelco, se establece en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso A, Fracción IV, establece que es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas el de “Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”. Así como artículo 4 Párrafo nueve, establece que “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa...” Así como en la Ley General de Cultura y derechos culturales establece diversas disposiciones para garantizar el derecho a la cultura. El Artículo 9 señala que “Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso”. El Artículo 10

establece “que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.” Como parte integrante de la ONU y de la UNESCO El Gobierno Mexicano ratificó la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año del 2005. Con fecha 29 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto expedido por el presidente de la República, mediante el cual el gobierno mexicano aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en París, el 17 de octubre de 2003. La convención adoptada, integra la dimensión inmaterial del patrimonio y los “bienes culturales inmateriales”, por lo que esos bienes no son simples bienes de consumo, sino que expresan una visión del mundo y la identidad más profunda de los individuos y los pueblos. La convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial establece que: “Las expresiones múltiples del patrimonio cultural inmaterial están en los fundamentos de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades, al tiempo que constituyen una riqueza común para el conjunto de la humanidad. Profundamente enraizadas en la historia local y en el entorno natural, encarnadas entre otras en una gran variedad de lenguas que son otras tantas visiones del mundo, constituyen un factor esencial para la preservación de la diversidad cultural, conforme a la “Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001).” El

Patrimonio cultural inmaterial, constituye, de acuerdo con la Convención citada, “un conjunto vivo y en perpetua recreación de prácticas, saberes y representaciones, que permite a los individuos y a las comunidades, en todos los niveles de la sociedad, expresar las maneras de concebir el mundo a través de sistemas de valores y referencias éticas. El patrimonio cultural inmaterial crea en las comunidades un sentido de pertenencia y de continuidad y es considerado como una de las fuentes principales de la creatividad y de la creación cultural.” En la Convención de 2003 se establece que “La salvaguardia y la transmisión del patrimonio inmaterial reposa esencialmente en la voluntad y en la intervención efectiva de los actores de este patrimonio. A fin de garantizar la viabilidad de este proceso, los gobiernos tienen el deber de tomar las medidas necesarias para facilitar la participación democrática del conjunto de los actores implicados.” La Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define al patrimonio cultural inmaterial como “...Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.” Por otra parte, derivado de la

propuesta que el estado mexicano presentó en la Asamblea de la UNESCO celebrada el 16 de noviembre del año 2010 en Kenia, se proclamó a la cocina mexicana como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Según la UNESCO la cocina tradicional mexicana es un modelo cultural completo que comprende prácticas agrarias y rituales, técnicas culinarias, y costumbres culturales ancestrales, el arte culinario mexicano es muy elaborado y está cargado de símbolos. Los esfuerzos de las agrupaciones de cocineras y de personas dedicadas a la mejora de los cultivos y de la cocina tradicional destacan la importancia de ella como factor de desarrollo sostenible. Sus conocimientos y técnicas, expresión de la identidad comunitaria fortalecen los vínculos sociales y consolidan la identidad nacional, regional y local. Reconocimiento recíproco en el plano local, nacional e internacional, del patrimonio cultural inmaterial de un pueblo, siendo éste, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos y espacios culturales que les son esenciales. **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.** El artículo 19, fracción IX, establece que “El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales”. **Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala.** El artículo 2, fracción III, de la Ley para el fomento y desarrollo del turismo del estado de Tlaxcala, establece que es atribución del estado Fortalecer el patrimonio histórico, cultural y ecológico de cada región del Estado como de cada Municipio, con

miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local;

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, señala en el artículo 57, fracción XVI, que es función de los Ayuntamientos el Registro y conservación del patrimonio cultural de los municipios. Con los razonamientos antes expuestos las Comisiones dictaminadoras se permiten emitir y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la **LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara al Pan con Helado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de Zacatelco. SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria de esta Soberanía, notifique el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para los trámites legales a los que haya lugar. **TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala; a través de su gobierno, será el comisionado responsable de supervisar que se tomen las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de la declaratoria, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de dicha actividad. **CUARTO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte. **Comisiones Dictaminadoras. Por La Comisión De Educación, Cultura, Ciencia Y Tecnología. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara, Presidenta; Dip. Ma. De Lourdes Montiel Cerón, Vocal; Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona, Vocal; Dip. María Isabel Casas Meneses, Vocal; Dip. Irma Yordana Garay Loredo, Vocal; Dip. Zonia Montiel Candaneda, Vocal; Dip. Omar Milton López Avendaño, Vocal; Por La Comisión De Turismo, Dip. Mayra Vázquez Velázquez, Presidenta; Dip. Luz Vera Díaz, Vocal; Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona, Vocal, Dip. Michaelle Brito Vázquez, Vocal; Por La Comisión De Fomento Artesanal Y Mipymes, Dip. Víctor Manuel Báez López, Presidente; Dip. Mayra Vázquez Velázquez, Vocal; Dip. Michaelle Brito Vázquez, Vocal,** es cuánto; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, presentado por las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la de Turismo, y la de Fomento Artesanal y MIPYMES. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana **Diputada Maria Felix Pluma Flores**; enseguida dice, buenos días, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana

Diputada Maria Felix Pluma Flores en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de acuerdo dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de

Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz** dice, con su permiso Presidenta, Oficio que dirige Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia, a través del cual remite el Informe mensual de las Actividades realizadas durante el mes de septiembre del año 2020. Oficio que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual solicita se suspenda el plazo concedido en el oficio OFS/1012/2020, hasta en tanto, el Ayuntamiento de Totolac, se encuentre en posibilidad de hacer las aclaraciones y/o aportar la documentación referente al pliego de observaciones, y no dejarlo en estado de indefensión. Oficio que dirige Cruz Alejandro Juárez Cajica, Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a través del cual solicita a esta Soberanía extender al municipio fe de erratas respecto a una serie de vehículo propiedad del mismo municipio. Oficio que dirige la Profa. Ma. Elena Conde Pérez, Síndico del Municipio de Totolac, al Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal, a través del cual le solicita ponga a su disposición dentro

de los primeros días del mes de octubre la cuenta pública del Municipio correspondiente al mes de septiembre de 2020. Oficio que dirige la Profa. Ma. Elena Conde Pérez, Síndico del Municipio de Totolac, a través del cual solicita a esta Soberanía lleve a cabo las acciones necesarias para su reinstalación de su cargo como Síndico Municipal, ya que por motivos de salud se ausento. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Acocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández Presidenta Municipal, a través del cual le solicita material de trabajo así como un equipo de cómputo e impresora para así cumplir con sus obligaciones. Oficio que dirige José Lucas Alejandro Santamaría Cuayahuitl, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C. Martha Palafox Hernández Presidenta Municipal, a través del cual le solicita le presente la Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2020. Escrito que dirigen Organizaciones de la Sociedad Civil, Colectivas, Mujeres, Jóvenes, Feministas, Activistas, Académicas e investigadoras de Tlaxcala, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la Iniciativa de reforma al artículo 140 de la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, que presento la Diputada Luz Vera Díaz, Oficio que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso de San Luis Potosí, a través del cual Informan de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Legal. Oficio que dirige Lic. José Alberto Sánchez Castañeda, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de los integrantes de

la Directiva que fungirá durante el mes de octubre correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, es cuanto Presidenta. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Totolac, en relación a la cuenta pública; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Totolac, en relación a su destitución; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** De los oficios que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen organizaciones de la sociedad civil, colectivas, mujeres, jóvenes, feministas, activistas, académicas e investigadoras de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** De los oficios que dirigen los congresos de los estados de San Luis Potosí e Hidalgo; **se ordena a**

la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, acuse de recibido y de enterada esta Soberanía. -----

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado Víctor Castro López**. Enseguida el diputado dice, con su veía Presidenta, aquí en la Sexagésima Tercera Legislatura logramos que se aprobara la ley de atención para enfermos renales, y siempre les dije que era importante que se pudiera etiquetar un recurso para estas iniciativas, dado este resultado van a iniciar quince mil pruebas en todo el estado para detectar la insuficiencia renal, esto si es un triunfo de la Sexagésima Tercera Legislatura para todos aquellos que dicen que esta legislatura no trabaja, pues yo creo que con hechos y con acciones como estas esta demostrando que si trabaja, se está a punto de terminar en Calpulalpan también ya el modulo para enfermos renales que también fue etiquetada por la Sexagésima Tercera Legislatura, que son los diputados que están aquí, y posteriormente también vamos a entrar y estaremos esperando la inauguración del hospital Tlaxcala donde también está el módulo de insuficiencia renal que también aprobaron aquí los veinticinco diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura, con hechos, con palabras se va el viento, ahorita todavía estamos esperando otros dos que es en san Pablo del Monte y Nativitas, que eso nos va a ayudar todavía más poder a apoyar a todos los enfermos renales que nos está pegando, eso sí es importante decirlo, es

importante detectarlo, he visto varios medios que dicen que ofendí al personal de Derechos Humanos, no se equivoquen, no sean futuristas, no empiecen a inventar cosas que tiene en su cerebro, fui muy claro y especifico en lo que dije, pero no empiecen a inventar cosas que no son, aquí estamos los veinticinco diputados y cada quien va a ser juzgado por la historia, del trabajo que ha estado haciendo, pero hoy estos veinticinco diputados que están aquí se logró cien millones de pesos para insuficiencia renal, cien, cien, para aquellos que no escuchan y ponen cosas que no son, por que cada vez cuando se logra un triunfo hay que reconocerlo, y sin en cambio puros pretextos, y nada más se han encargado de estarle pegando a la Sexagésima Tercera Legislatura que por primera vez pudo etiquetar el recurso, y que nunca antes una legislatura pudo etiquetar recursos que estos veinticinco señores estamos acá lo lograron, y en lugar de apoyarnos aquellos beneficiados, lo presidentes, y las comunidades y los habitantes, clásico, los que nos les interesan y estarnos golpeando, nosotros no manejamos ningún recurso señores, nosotros no etiquetamos a los presidentes municipales, no se equivoquen, no cambien las cosas, ya basta de decir incoherencias, estamos trabajando para un mejor Tlaxcala, es cuánto; **Presidenta** dice, en vista de que ningún otro diputada o diputado desea hacer más uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión, **1.** Lectura de la sesión anterior, **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veinticuatro** minutos del día **trece** de octubre de

dos mil veinte, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **quince** de octubre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Secretaria